



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

1° DE NOVIEMBRE DE 2018

No. 443

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan, Diversas Disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Diversos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se Determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el Inmueble Registralmente Identificado como Finca Destinada al Uso Habitacional, Inmueble Situado en Avenida Providencia Esquina Boulevard Icla y Terreno en que está Construido, Número 303, Edificio en Condominio Manzana 165, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez Distrito Federal. Observaciones fue parte de los Lotes 3 y 4 Sección Segunda, de la Subdivisión de los Lotes Uno y Quince de la Manzana 165, actualmente Calle Providencia No. 303 (Avenida Providencia), esquina Eje 4 Sur Avenida Xola, Colonia del Valle Norte (Antes Colonia del Valle), Delegación Benito Juárez (Segunda Publicación)

8

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo de Fin de Año (Vales de Despensa) Ejercicio 2018, que se Otorgará a las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General en la Ciudad de México, que se Precisan

10

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer Un Servicio denominado: “Curso/Plática Sobre Movilidad y/o Talleres de Educación Vial” en Materia de Vía Pública; que presta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Registro en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal

22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se Modifica el Programa Social denominado, Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, “Prepa Sí”, que otorga el Fideicomiso Educación Garantizada, que ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México	26
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía en Azcapotzalco, la Facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás Actos de Carácter Administrativo o de Cualquier otra Índole Dentro del Ámbito de sus Atribuciones y que son Necesarios para el Ejercicio de sus Funciones, así como para la Operación de la Dirección General de Administración en Cuanto al Manejo y Administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros	28
Alcaldía en Benito Juárez	
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda, Derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 18 de Septiembre de 2018	30
Alcaldía Iztapalapa	
♦ Acuerdo por el que se Suspende la Recepción de Solicitudes de Publicitación Vecinal y Registro de Manifestaciones de Construcción Tipo B y C, en la Ventanilla Única	32
Alcaldía Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo por el que se Habilitan Días y Horas Inhábiles, con el Fin de Realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, así como de la Operación del Almacén Central	34
♦ Acuerdo por el que se Delega en el Director Ejecutivo de Servicios Internos, la Facultad de, Otorgar, Celebrar, Suscribir, Rescindir y Terminar los Convenios, Contratos y Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones	35
Sistema de Transporte Colectivo	
♦ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos para la Autorización o Visto Bueno de No Afectación a la Infraestructura de la Red del Sistema de Transporte Colectivo	38
♦ Aviso por el que se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Sistema de Transporte Colectivo, con Número de Registro MEO-179/011018-E- SEMOVI-STC-36/011217	47
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	
♦ Acuerdo por el cual, se Autoriza Realizar las Gestiones Necesarias ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para Obtener Recursos Adicionales para estar en Posibilidades de Cumplir con la Obligación de Cubrir el Porcentaje Correspondiente a Jubilados y Pensionados, por Concepto de Pago del Seguro de Salud Proporcionado por el ISSSTE; Contendida en el Convenio Celebrado en Fecha Ocho de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Dos, entre esa Institución y el Entonces Departamento del Distrito Federal.	61
Instituto de Vivienda	
♦ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con Número de Registro MA-14/181018-E-SEDUVI-INVI-42/161217	63

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer el Acuerdo Mediante el Cual, se declara Suspensión de Plazos y Términos para los Efectos que se Indican 64

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 34, de la Licitación Pública Internacional LPI/SACMEX/027/18, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Octubre de 2018 66
- ♦ **Secretaría de Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/SPC/DA/001/2018.- Adquisición de Vehículos Equipados 67
- ♦ Aviso 70



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIVERSOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIVERSOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- se reforman los artículos 39, primer párrafo, fracciones I, III, IV y V; 40, primer párrafo, 41, fracciones IV, VI, VII y VIII; 43; 44; 65, fracción I y 126, Apartado Primero, fracción XV y Apartado Segundo, fracción XII; se adiciona una fracción IV al artículo 39, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se deroga: el inciso d. de la fracción II del artículo 39, todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

...

Artículo 39. El Pleno tendrá las facultades que le confiere la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia; estará integrado por **cinco** Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, de los cuales uno de ellos será la Comisionada o el Comisionado Presidente, quienes deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos con reconocido prestigio en los sectores público y social, así como en los ámbitos académico y profesional, con experiencia mínima de cinco años en las materias de derecho a la información y de protección de datos personales, mismos que serán designadas y designados por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados integrantes presentes del pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, conforme a las bases siguientes:

- I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México, emitirá convocatoria pública abierta, en la que invitará a las interesadas e interesados en postularse, y a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, siempre que cumplan con los requisitos señalados por esta Ley, en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo la Comisionada o Comisionado que dejará su puesto; garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso.
- II. En la convocatoria se establecerán:
 - a. Los plazos, lugares, horarios y condiciones de presentación de las solicitudes,

- b. Los requisitos y la forma de acreditarlos,
 - c. El método de registro y el instrumento técnico de evaluación y calificación de los aspirantes,
 - d. **Se deroga**
 - e. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en la misma;
- III. Se deberá hacer pública la lista de las y los aspirantes y la versión pública de su curricula,
- IV. Se deberá hacer público el calendario o cronograma de las audiencias públicas, precisando el lugar y fecha de celebración, para promover la participación ciudadana, en las que se podrá invitar a investigadoras, investigadores, académicas, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; ponderando en todo momento la máxima publicidad en el proceso, en su caso difundiendo las grabaciones de las reuniones y garantizando como mínimo un medio electrónico de difusión de la información que se vaya generando.
- V. Con base en la evaluación de los perfiles, la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, realizará la selección de aspirantes a Comisionadas y Comisionados y remitirá su dictamen al Pleno del mismo para que éste realice la designación correspondiente.
- VI. En la conformación del Pleno se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos dos Comisionadas y Comisionados de un género distinto al de la mayoría,
- VII. Una vez designadas y designados, las Comisionadas y los Comisionados, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

...

Artículo 40.- Las Comisionadas y Comisionados durarán en su encargo siete años improrrogables, sin posibilidad de reelección, serán sustituidas y sustituidos de forma escalonada para asegurar la operación del Instituto, tendrán las facultades que les confieren la presente Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones de la materia; sus remuneraciones serán determinadas conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Su encargo es incompatible con cualquier otro empleo, cargo, comisión o actividad, salvo la beneficencia, la docencia y la investigación académica, siempre y cuando no se atiendan de tiempo completo.

...

Artículo 41. Para ser Comisionada o Comisionado Ciudadano se requiere:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal en los sectores público y social, así como en los ámbitos académico y profesional, con experiencia mínima de cinco años en las materias de derecho a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas;
- V. ...;
- VI. No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata, candidato o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación;

- VII. No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, Fiscal o Procurador, Director General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México durante los **cuatro** años anteriores a la fecha de su designación; y
- IX. ...

Artículo 43. El Pleno y el Instituto serán presididos por una Comisionada o Comisionado Ciudadano, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección, ya sea sucesiva o alternada, y tendrá las facultades que establezcan esta Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones de la materia. En caso de que el periodo que le reste a la Comisionada o Comisionado sea menor de tres años, podrá ser elegida o elegido, y durará como Presidenta o Presidente el tiempo que le reste como Comisionada o Comisionado.

Artículo 44. La Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente será designada o designado por mayoría de votos de las propias comisionadas y comisionados mediante voto secreto.

La designación de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Artículo 65. Las sesiones del Pleno se sujetarán a las reglas mínimas siguientes:

- I. Todas las sesiones del Pleno, serán públicas.
I al XI...

Artículo 126. ...

Apartado Primero...:

- I al XIV ...

- XV. Las versiones públicas de las sentencias.

...

Apartado Segundo...:

- I al XII...

- XIII. Las versiones públicas de las resoluciones derivadas de sus facultades de investigación o sanción de disciplina administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el Capítulo XXVI y el artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

CAPÍTULO XXVI

De las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 147. Para la designación de las y los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, el Congreso:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

TERCERO.- La designación de las nuevas Personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, será realizada a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

CUARTO.- La convocatoria para la designación de las nuevas Personas Comisionadas, deberá emitirse a más tardar el siete de noviembre del año dos mil dieciocho conforme a lo siguiente:

- I. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de la conclusión de cargos de las Personas Comisionadas salientes designados conforme a la Ley anterior, el Congreso de la Ciudad de México especificará el período de ejercicio para cada Comisionado, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) Nombrará a dos Comisionados, uno de cada género, cuyo mandato comprenderá siete años; y
 - b) Nombrará a dos Comisionadas o Comisionados, cuyo mandato comprenderá seis años y observando que en todo momento se garantice la equidad de género en el Pleno del Instituto.

QUINTO.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo Trigésimo Tercero de la Constitución de la Ciudad de México la actual comisionada en funciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de la Ciudad de México, permanecerá en el cargo hasta el día 11 de noviembre del año 2020, fecha en que concluye el periodo para el que fue nombrada y en consecuencia, se elegirá una comisionada o un comisionado por el periodo de siete años.”

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA. PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.- SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**
